



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 JUN 2017

Expte. N° 25.561/16 C. I y II

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el MCN tiene en ejecución el PROGRAMA DE ESCENA PÚBLICA (en adelante denominado PROGRAMA), cuyos objetivos y fundamentos fueron aprobados por Resolución MCN N° 309 del 30 de junio de 2016.

QUE por el citado Convenio, la Universidad se encargará de diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar los contenidos del PROGRAMA, conforme las etapas, objetivos, plan de trabajo, plazos y demás lineamientos definidos en el Anexo I de la Resolución MCN N° 309/2016, a través de cursos, seminarios de formación, conferencias, estudios, investigaciones, consultorías, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento y/o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

QUE a fs. 225 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 902.

QUE a fs. 237 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 62/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

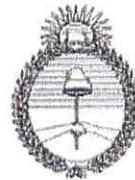
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0734-2017



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

Resolución Rectoral N° 0734-17  
Expte. N° 25.561/16 – C. I, II



Ministerio de Cultura

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante "**MCN**", con domicilio en la Avenida Alvear N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **SECRETARIO DE CULTURA Y CREATIVIDAD**, licenciado Enrique **AVOGADRO**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Avenida Bolivia 5150 (C4400) de la ciudad Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el **RECTOR**, contador Antonio **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**; se acuerda celebrar el presente **CONVENIO** en los términos del artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto 1023/2001, del artículo 23 del Decreto 1030/2016 y toda normas concordantes, que se sujetará a las siguientes cláusulas.

### ANTECEDENTES

Que el **MCN** tiene en ejecución el **PROGRAMA ESCENA PUBLICA** (en adelante denominado **PROGRAMA**), cuyos objetivos y fundamentos fueron aprobados por Resolución M. C. N° 309 del 30 de junio de 2016, que se adjunta al presente como anexo I.

Que la **UNIVERSIDAD**, a través de su **FACULTAD DE HUMANIDADES**, posee la experiencia técnica profesional y la capacidad de ejecución en la Región Noroeste integrada por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, en adelante denominada **REGIÓN**, requeridas para el desarrollo de las actividades del **PROGRAMA**.

### CLAÚSULAS

#### **PRIMERA: OBJETO**

La **UNIVERSIDAD** se encargará de diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar los contenidos del **PROGRAMA**, conforme las etapas, objetivos, plan de trabajo, plazos y demás lineamientos definidos en el anexo I de la Resolución MCN N° 309/2016, a través de cursos, seminarios de formación, conferencias, estudios, investigaciones, consultorías, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento y/o cualquier otra actividad que



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

resulte conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

A todos los efectos del presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** será la entidad ejecutora del **Programa** en la **REGIÓN**.

Las especificaciones técnicas del servicio contratado se adjuntan como anexo II al presente acuerdo.

#### **SEGUNDA: PRECIO**

El importe total por todas las prestaciones incluidas en el presente Convenio, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.575.446).

#### **TERCERA: FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en DOS (2) cuotas y conforme el siguiente detalle:

- La primera, por el 70% del monto adjudicado y dentro de los DIEZ (10) días de haber sido perfeccionado el contrato.
- La segunda, por el saldo final y entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días de haber sido perfeccionado el contrato.

#### **CUARTA: EXCEPCION DE PRESENTAR GARANTIAS**

En tanto ambas partes revisten el carácter de sujetos pertenecientes al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, quedan exceptuadas de la presentación de garantías a tenor de lo previsto en los artículos 80 inciso g) del Decreto N° 1030/16 y 59 inciso g) de la Disposición ONC 62/2016.

#### **QUINTA: MESA DE COORDINACIÓN**

Las partes conforman una Mesa de Coordinación, integrada por DOS (2) representantes de cada una de las ellas, quienes darán conformidad a la propuesta curricular pedagógica de las formaciones de las DOS (2) primeras etapas descriptas en la Resolución M. C. N° 309/2016; realizarán un monitoreo del desarrollo de cada una de las etapas y actividades del presente Convenio en relación al **PROGRAMA**, solicitando a la **UNIVERSIDAD** las modificaciones que entienda pertinentes, incluida el personal contratado o destinado al **PROGRAMA** así como aportarán la información relevada, mediante informes a presentar a la Unidad Evaluadora.

Asimismo, al finalizar cada una de las etapas como al finalizar el **PROGRAMA**, la Mesa de



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

Coordinación elevará un informe a la Unidad Evaluadora que permita determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

En caso que uno o más integrantes de la Mesa tuvieran objeciones que realizar sobre los servicios y/o actividades realizados por la **UNIVERSIDAD**, la Mesa de Coordinación las incluirá en el informe presentado a la Unidad Evaluadora con fundada y detallada descripción de las observaciones realizadas, de los descargos y explicaciones pertinentes.

#### **SEXTA: UNIDAD EVALUADORA**

Con el fin de programar, orientar y sistematizar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan la conformación de una Unidad Evaluadora integrada por UNA (1) autoridad de cada una de ellas, quien deberá aprobar el desarrollo del **PROGRAMA**, y tendrá facultades suficientes para definir aquellos asuntos que la Mesa de Coordinación no pueda consensuar en su seno.

A tales fines, la **UNIVERSIDAD** designa como representante al DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES y el **MCN** al DIRECTOR NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

#### **SEPTIMA: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a contribuir con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación y asimismo, de común acuerdo, establecerán los contenidos propios de las actividades formativas.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

1. Diseñar y remitir a la Mesa de Coordinación para su aprobación, la propuesta curricular pedagógica de las formaciones de las DOS (2) primeras etapas dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente y ejecutarlas conforme a los plazos que se establecen en el presente.
2. Garantizar las condiciones edilicias, técnicas y pedagógicas óptimas, y la infraestructura necesaria para el desarrollo del Programa, para lo cual:



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

- a) Deberá contar con un espacio físico apto y habilitado para realizar las distintas actividades académicas (teóricas y prácticas) a dictarse a los artistas para un mínimo de DIEZ (10) personas y un máximo de CINCUENTA (50) -en el caso del Encuentro interdisciplinario de cierre de la etapa Embrionario-.
- b) Deberá contar con instalaciones accesibles y preparadas para recibir a personas con capacidades limitadas.
- c) Brindará refrigerio a los participantes del programa, durante los intervalos de descanso que se dan en las jornadas.
3. Administrar los recursos técnicos y humanos requeridos para cada etapa del Programa a excepción de los formadores interdisciplinarios designados por el **MCN**.
4. Llevar a cabo la totalidad de la currícula artístico pedagógica planteada en tiempo y forma según calendario establecido por las partes del Convenio.
5. Recolectar y entregar a la Mesa de Coordinación los informes sobre el resultado parcial y final de implementación de Programa de acuerdo al formato, metodología y cronograma que previamente deberá consensuar con la Mesa de Coordinación.
6. Aprovisionar todos aquellos insumos, manuales, catálogos, folletería y/o cualquier otro material didáctico que fuera menester para la debida e integral implementación del Programa, sin excepción y hubiera o no, sido considerados en el Presente.
7. Realizar la difusión del programa y de las actividades a desarrollarse.

En lo relativo a los requisitos que debe cumplir la **UNIVERSIDAD** para la correcta conformación del contrato, se deja presente que de cara a lo previsto en el artículo 59 inciso g) de la Disposición ONC 62/2016 no es necesaria su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

#### **NOVENA: REQUISITOS PARA EL PAGO**

La facturación será por la totalidad del monto del contrato.

Las facturas presentada por la **UNIVERSIDAD** deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

Las mismas deberán ser remitidas al **MCN** en el plazo de CINCO (5) días, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

La tramitación de los pagos se realizará conforme al cronograma de actividades previa



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

presentación de la factura.

#### **DECIMA: INFORMES**

Al término de las tareas convenidas, la UNIVERSIDAD deberá elaborar y presentar un informe de cumplimiento contractual ante la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MCN, de acuerdo a la normativa vigente.

#### **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MCN**

1. Proporcionar la plataforma virtual de capacitación correspondiente al programa.
2. Designar DOS (2) formadores interdisciplinarios para participar de los encuentros interdisciplinarios de la etapa Embrionario.

#### **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán única y exclusivamente las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

#### **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

La suscripción de este Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos, quedando expresamente prohibidos la cesión o transferencia total o parcial del presente.

#### **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto 1023/2001 y sus modificaciones, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016 y normas modificatorias y complementarias.

#### **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción y/o hasta la finalización de las tareas convenidas, sin perjuicio de la facultad de rescindirlo de común acuerdo que ostentan las partes conforme el artículo 97 del Decreto N° 1030/16.

En principio la rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

**DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

Serán de aplicaciones las penalidades establecidas por el artículo 102 y siguientes del Decreto 1030/16, normas modificatorias y complementarias.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, deberán dar intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, por intermedio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de dirimir el conflicto.

La Jurisdicción aplicable al presente contrato es la de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los...24... días del mes de.....MAYO..... de 2017.

Lic. Enrique AVOGADRO  
Secretario de Cultura y Creatividad  
Ministerio de Cultura

C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

Resolución Rectoral **N° 0734-17**  
Expte. N° 25.561/16 – C. I, II



Ministerio de Cultura

**ANEXO I**  
**MINISTERIO DE CULTURA**

**Resolución 309/2016**

Bs. As., 30/06/2016

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-MCN:2303/2016, del registro del Ministerio de Cultura, y la ley de Ministerios N 22520 (texto ordenado por Decreto N 438/92)

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CULTURA tiene entre sus objetivos elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional, así como promover e impulsar políticas de incentivo y desarrollo de las culturas regionales.

Que para cumplir con este objetivo se deberán desarrollar una serie de programas, articulados entre sí, que contemplarán la participación de distintos actores sociales relevantes de la escena nacional.

Que es preciso equilibrar la concentración de las propuestas de formación de agentes culturales en la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires con alternativas pedagógicas a nivel federal;

Que, ello así, es imprescindible crear una plataforma federal de formación cultural, disciplinaria e interdisciplinaria, basada en instancias de capacitación, transferencia, producción y circulación de agentes y productos culturales, a fin de aportar a la creación de redes regionales de agentes culturales (creadores, formadores e instituciones culturales), el fomento, desarrollo y multiplicidad en la formación artística en cada región del país con vistas a transformar la matriz cultural a nivel federal.

Que, en este sentido, se hace necesario implementar un programa de formación cultural de



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**Ministerio de Cultura**

carácter federal para promover el compromiso de los agentes e instituciones de formación regional en las transformaciones y políticas de fortalecimiento, formación, promoción, producción y circulación del sector cultural en su contexto regional; impulsando así los ecosistemas regionales culturales de formación.

Que así mismo, dicho programa deberá propiciar la creación de redes regionales de agentes, artistas e instituciones culturales regionales en pos de fortalecer la calidad de recursos culturales públicos (ya formados y emergentes) de todas las regiones; fomentar nuevas relaciones regionales inter-disciplinarias, inter-generacionales e inter-institucionales para impulsar y renovar creadores, producciones artísticas, públicos y circuitos de presentación y articulación cultural.

Que, a la par, los proyectos seleccionados para la etapa de clínica de producción de dicho programa, recibirán un subsidio otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA con el cual se cubrirá la producción artística, el montaje y los costos de circulación de las obras interdisciplinarias elegidas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias asignadas a esta cartera ministerial por la ley de Ministerios N 22520 (texto ordenado por Decreto N 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 1° — Créase el Programa "ESCENA PÚBLICA" en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, de conformidad con los fundamentos, objetivos y líneas que se consignan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Delégase en la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. ALEJANDRO PABLO AVELLUTO, Ministro de Cultura.

ANEXO I

PROGRAMA ESCENA PÚBLICA

Fundamentos:

La Argentina cuenta con una riqueza cultural diversa y altamente desarrollada en términos artísticos y creativos, gran parte de este sector productivo en constante crecimiento está compuesto por agentes autogestivos y por pequeñas y medianas organizaciones que se caracterizan por evidenciar elevados déficits de especialización formativa derivada de la falta de acceso a programas de formación de calidad a nivel federal.

Esta problemática se manifiesta en la disparidad de programas de formación artística y cultural que existe entre las diversas regiones culturales del país, y en el mantenimiento histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la zona central de la Argentina como polos de concentración para las funciones formativas y epicentro privilegiado de la legitimación cultural y profesional.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

Se detecta como origen de tales problemáticas el bajo nivel de convocatoria, compromiso, participación y/o relevancia de las instituciones de formación regionales en los procesos de formación y transformación cultural, a partir de tales argumentos, se considera que existe una importante necesidad de incorporación de programas educativos de excelencia, con propuestas especializadas y de calidad, que permitan a partir del involucramiento de los diferentes agentes culturales de las regiones, consolidar una plataforma de impulso, articulación y desarrollo profesional para los creadores, tanto experimentados como emergentes, de las diversas regionales culturales del país.

Descripción:

Programa de formación cultural disciplinar e interdisciplinar. Con instancias de formación, transferencia, producción y circulación de agentes y productos culturales. Creación de redes regionales de agentes culturales (creadores, formadores e instituciones culturales) que permitan fomentar, desarrollar y multiplicar la formación artística en cada región para transformar la matriz cultural a nivel federal.

Objetivos:

1. Creación de redes regionales de agentes culturales (creadores, formadores e instituciones culturales) que permitan fomentar, desarrollar y multiplicar la formación artística en cada región para transformar la matriz cultural a nivel federal.
2. Contribuir con la instalación de oportunidades formativas de calidad en el campo artístico a nivel federal, buscando dejar capacidades instaladas a partir del programa;
3. Fomentar la formación y producción interdisciplinar de los agentes culturales regionales.
4. Fortalecer la calidad de los recursos culturales públicos, ya formados y emergentes, de todas las regiones de la REPÚBLICA ARGENTINA.
5. Promover el involucramiento de los agentes e instituciones de formación regional en las transformaciones y políticas de fortalecimiento, formación, promoción, producción y



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

circulación del sector cultural de su contexto regional.

6. impulsar el desarrollo autónomo, profesional y sostenible de los componentes educativos del campo artístico a nivel regional.

Objetivos a corto plazo:

1. Elevar la calidad de los recursos culturales públicos, especializando su oferta formativa y jerarquizando su desempeño y rol profesional;
2. Especializar, insertar y fortalecer profesionalmente a creadores locales con experiencia;
3. Formar, impulsar y fortalecer profesionalmente a creadores emergentes;
4. Incrementar el nivel de involucramiento de los agentes formativos regionales;
5. Incrementar los circuitos y espacios de formación, promoción, producción, desarrollo y circulación del sector cultural en sus contextos regionales;
6. Impulsar el desarrollo de producciones especiales en condiciones de presentarse regionalmente en circuitos artísticos, culturales y educativos;
7. Fortalecer lazos y modelos de trabajo conjunto entre el Ministerio de Cultura y los agentes y centros de formación regionales.

Objetivos a largo plazo:

1. Promover nuevas relaciones regionales que operen en diversos niveles simultáneos: interdisciplinarios, inter-generacionales, inter-institucionales;
2. Impulsar los procesos de renovación generacional de creadores, artistas y agentes culturales a nivel federal;
3. Mejorar los índices de inserción laboral y desarrollo profesional de creadores y agentes



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

culturales a nivel federal;

4. Transformar a los creadores referentes en actores de relevancia dentro del mapa cultural nacional y regional;

5. Transformar a los creadores emergentes en referentes regionales para futuras ediciones del programa y para el desarrollo de nuevas escenas profesionales a nivel regional;

6. Impulsar y renovar creadores, producciones artísticas, públicos y circuitos de presentación y articulación en las regiones culturales;

7. Incrementar la cantidad y calidad de los productos artísticos producidos y circulantes en las diversas regiones culturales del país y su circulación en países vecinos;

8. Fortalecer el desarrollo de ecosistemas culturales regionales más profesionales, autónomos y sostenibles.

Destinatarios:

El programa está dirigido a todos los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados y con al menos 5 años de residencia en la región por la cual se postulan, que se desarrollan como artistas y docentes en formación artística, en diferentes disciplinas tales como música, artes escénicas, editorial, artes visuales, artes audiovisuales, entre otras.

1- REFERENTES REGIONALES: Son aquellos artistas y creadores con antecedentes y trayectoria comprobable en sus disciplinas a nivel regional que aspiren a profundizar sus conocimientos artísticos, pedagógicos y académicos en pos de especializar sus competencias formativas.

2- ARTISTAS EMERGENTES: son aquellos artistas noveles que cuentan con una producción en vías de desarrollo o reconocida por su identidad discursiva dentro del campo artístico y la región en donde se desarrollan.

Etapas que componen el Programa:



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

El Programa Escena Pública está compuesto por 4 etapas sucesivas y complementarias:

**Formarte (etapa 1):**

Es la fase inicial de capacitación pedagógica, una instancia de formación de formadores, dirigida a artistas referentes de las diversas regiones de la República Argentina, que cuenten con formación y experiencia probada en sus disciplinas (música, artes escénicas, danza, artes visuales, artes audiovisuales). Esta etapa se implementará en colaboración con instituciones y actores de referencia regional (universidades, centros formativos, programas y agentes del ámbito público, etc.) con el objetivo de aprovechar el potencial conocimiento alojado en los referentes regionales en tanto agentes formativos multiplicadores.

En esta etapa, la capacitación pedagógica opera desde los FORMADORES (F) a los REFERENTES REGIONALES (RR) de cada disciplina artística, y se implementará de la siguiente forma:

Para esta etapa, los FORMADORES serán seleccionados en conjunto entre las entidades educativas seleccionadas y la coordinación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, convocados a través de las universidades o ejecutoras del programa en colaboración con este MINISTERIO.

**Embrionario (etapa 2):**

Es la fase de acompañamiento y enlace profesional en la que los REFERENTES REGIONALES que ya han recibido una capacitación especializada durante la instancia anterior, ofician ahora como tutores formadores de ARTISTAS EMERGENTES de su misma región.

Esta etapa contempla encuentros periódicos interdisciplinarios, para fomentar la articulación con los agentes emergentes de otras disciplinas artísticas.

El cierre de la etapa EMBRIONARIO consiste en la presentación de anteproyectos de productos artísticos interdisciplinarios surgidos como resultado de la articulación entre los participantes de la etapa y a modo de postulación para la instancia siguiente (TERRITORIO). De los proyectos presentados se seleccionará un mínimo de 8 proyectos por región que participarán de la etapa Territorio, que consiste en la implementación de clínicas de producción orientadas a la realización de los proyectos seleccionados. Dicha



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

selección será llevada a cabo por un comité de selección integrado por el MINISTERIO DE CULTURA, la UNIVERSIDAD REGIONAL y curadores/tutores especializados en obras interdisciplinarias. Aquellos proyectos que no hayan sido seleccionados para la fase TERRITORIO podrán contar con apoyo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL y el MINISTERIO al momento de buscar formas de financiamiento para ser llevados a cabo.

#### Territorio (Etapa 3):

Durante esta tercera etapa, aquellos ARTISTAS EMERGENTES que presentaron anteproyectos interdisciplinarios al cierre de la etapa Embrionario y que resultaron seleccionados, estarán en condiciones de participar del ciclo de clínicas de producción de la etapa TERRITORIO, destinados a la realización de los proyectos interdisciplinarios (en articulación con al menos otro creador emergente de otra disciplina), en el formato de exhibición en el cual será desarrollado y presentado en la fase final del programa. Las clínicas de producción de la etapa TERRITORIO permitirán potenciar los vínculos artísticos e interdisciplinarios, afianzar los lazos creativos regionales, fomentar el desarrollo de creaciones innovadoras y de excelencia, impulsando nuevas relaciones sociales y un sentido de comunidad cultural regional a partir de Escena Pública.

Los proyectos seleccionados contarán con un máximo de 4 semanas para la producción artística, según necesidades del proceso creativo de cada proyecto en un espacio cultural sito en las regiones de sus responsables y a definir por el MINISTERIO.

Durante las clínicas los creadores recibirán el apoyo de 3 tutores/curadores mediante visitas semanales durante los procesos de producción artística interdisciplinar.

#### Butaca (Etapa 4):

En esta etapa final del programa, las producciones resultantes de las clínicas de creación y producción de la Etapa Territorio, comenzarán a circular como insumos culturales públicos, tanto en articulación con municipios y gobernaciones provinciales, como a través de programas y temporadas programadas por el Ministerio de Cultura, fiestas o festivales y otros eventos locales. De este modo, la capacitación especializada y de excelencia, junto al fortalecimiento generacional y el desarrollo de nuevos productos artísticos, cierra el circuito fomentando el desarrollo de audiencias, la movilidad territorial y la generación de circuitos y



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**Ministerio de Cultura**

escenas federales que contribuyen a un conjunto de capacidades artísticas instaladas en las diferentes regiones del país.

Las obras serán expuestas en un mínimo de 5 ocasiones, según formato y soportes, de las cuales 3 se realizarán a través de los circuitos culturales señalados por el MINISTERIO, y las restantes se implementarán con la gestión y apoyo de los municipios y gobernaciones provinciales.

Durante el desarrollo de las etapas FORMARTE, EMBRIONARIO y TERRITORIO los destinatarios podrán acceder a una plataforma virtual del programa con materiales pedagógicos y de apoyo, para cada etapa y temática; los mismos serán de acceso libre para los participantes del programa.

Regiones:

Las regiones definidas para la circulación de las obras son las siguientes:

NOA (Tucumán, La Rioja, Salta, Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero);

NEA (Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa);

CUYO (Mendoza, San Juan, San Luis);

PATAGONIA (La Pampa, Chubut, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego);

CENTRO (Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba); y

BUENOS AIRES (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de Cultura

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### DE LOS SEMINARIOS

Los seminarios que las partes proponen crear en el presente Convenio, constituyen una capacitación profesional, de proceso formativo único y presencial, según contenidos aprobados por la Mesa de Coordinación.

Para la primera etapa "Formarte" deberán concretarse SEIS (6) jornadas para cada uno de los CINCO (5) grupos de referentes regionales.

Para la segunda etapa "Embrionario" deberán concretarse otras SEIS (6) jornadas de las cuales las últimas DOS (2) serán de formación interdisciplinar, más CINCO (5) clases magistrales de CUATRO (4) horas cada una, orientadas a público general.

En ambas etapas las jornadas de trabajo combinarán acciones teóricas y prácticas para cada disciplina.

#### DE LA MODALIDAD Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Se dará inicio a las actividades luego de perfeccionado el contrato.

La UNIVERSIDAD deberá gestionar la contratación de CINCO (5) formadores para la primera etapa, VEINTICINCO (25) referentes regionales por su rol como formadores en la segunda etapa, DOS (2) formadores interdisciplinarios para las últimas DOS (2) jornadas de Embrionario y CINCO (5) artistas para las clases magistrales, además de la contratación de UNA (1) productora para el registro audiovisual de la ejecución de ambas etapas.

Deberá también gestionar la compra de SETENTA Y DOS (72) pasajes para Formadores de Formarte, CUATROCIENTOS (400) pasajes para Referentes Regionales por sus participaciones en ambas etapas, TRESCIENTOS (300) pasajes para Artistas Emergentes y DIEZ (10) pasajes para artistas formadores en clases magistrales.

Y deberá a su vez gestionar la contratación del alojamiento para los formadores de ambas etapas: SETENTA Y CINCO (75) noches en habitación doble para Formadores; CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO noches en habitación doble para Referentes Regionales; contratación de OCHO (8) noches en habitación single para formadores interdisciplinarios y DIEZ (10) en habitación single para artistas formadores en clases magistrales.